

**POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO Y LA JUSTICIA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2019 EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.**

Asunción, 21 de marzo de 2019.-

**VISTO:** El Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Tribunal Electoral Partidario de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado y la Justicia Electoral, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mencionado acuerdo, se estableció el marco regulatorio para delineamientos generales y específicos con respecto a la cooperación técnica, logística y capacitación electoral que brindará la Justicia Electoral al Tribunal Electoral Partidario dentro de las actividades y procedimientos vinculados a la elección interna partidaria a realizarse el domingo 24 de marzo de 2019 en el Distrito de Ciudad del Este.

Que, igualmente se dispuso implementar la cooperación técnica, logística, capacitación electoral que incluirá al personal de la Justicia Electoral, capacitación a los integrantes de mesas receptoras de votos, el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en los locales de votación designados por este Tribunal Electoral Partidario, afectación de personal y provisión de apoyo logístico por parte de la Justicia Electoral para los trabajos electorales previos, durante y posterior a la elección interna partidaria del próximo 24 de marzo de 2019 en el Distrito de Ciudad del Este.

Que, el Procesamiento y Totalización de los resultados del Sistema TREP estará ubicada en el Departamento de Informática del Tribunal Superior de Justicia Electoral a cargo del Tribunal Electoral Partidario, en el que ingresara para la fiscalización respectiva, únicamente los Apoderados Técnicos de Movimientos debidamente acreditados por el Tribunal Electoral Partidario.

Que, la fiscalización de Seguridad de la Información comprende la verificación de los sistemas de seguridad física implementados para asegurar la inviolabilidad de la información contenida en los Formularios TREP, así como los procedimientos de traslado.

Que, la Transmisión de los Resultados Electorales Preliminares (TREP) deberá hacerse exclusivamente bajo responsabilidad de este Tribunal Electoral Partidario para el cargo de **Intendente Municipal**, en aquellos locales de votación en los que se implemente el mencionado Sistema.

Sebastián González Insrán  
Presidente

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Carriago Brizuela Elcheverry  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armándo Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

**POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO Y LA JUSTICIA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2019 EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.**-----

Asunción, 27 de marzo de 2019.-

Que, una vez finalizadas las tareas preliminares previstas en las normativas electorales, el escrutinio de las mesas electorales deberá dar prioridad al cargo de **Intendente Municipal**.---

Que, culminado el procedimiento de conteo de votos para el cargo objeto del TREP, los miembros de mesas deberán completar y firmar el Formulario TREP. Este formulario será proveído por el Coordinador TREP del local, designado por la Justicia Electoral.-----

Que, el Formulario TREP deberá ser entregado al Coordinador TREP de la Justicia Electoral, designado para el efecto.-----

Que, el procedimiento establecido precedentemente para la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) deberá cumplirse estrictamente por los miembros de mesas receptoras de votos.-----

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a las prescripciones contenidas en el artículo 126 del Estatuto Partidario en uso de sus atribuciones; -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO  
RESUELVE:**

1. **APROBAR** la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) bajo la responsabilidad de este Tribunal en la elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 24 de marzo de 2019 en el Distrito de Ciudad del Este, conforme al siguiente procedimiento: -----

- a. La Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) deberá hacerse exclusivamente para el cargo de **Intendente Municipal**. -----
- b. Una vez finalizadas las tareas preliminares previstas en las normativas electorales, el escrutinio de las mesas electorales deberá dar prioridad **al cargo de Intendente Municipal**.-----
- c. Culminado el procedimiento del conteo de votos para para el cargo de **Intendente Municipal**, los miembros de mesas inmediatamente deberán completar y firmar el Formulario TREP, proveído por el Coordinador TREP del local, designado por la Justicia Electoral.-----



Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Sebastián González Insrán  
Presidente

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Elcheverry  
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Dr. Amando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

**POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO Y LA JUSTICIA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2019 EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.**

Asunción, 21 de marzo de 2019.-

- d. Una vez completado y firmado, el Formulario TREP deberá ser entregado al Coordinador TREP de la Justicia Electoral designado, para el efecto, previa firma del respectivo recibo.
  - e. El traslado del Formulario TREP para su transmisión se podrá realizar acompañado de los apoderados de los movimientos que así deseen hacerlo, hasta el local de transmisión de resultados de cada jurisdicción.
  - f. El Procesamiento y Totalización de los resultados del Sistema TREP estará ubicada en el Departamento de Informática del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a cargo del Tribunal Electoral Partidario, en el que ingresaran para la fiscalización respectiva, únicamente los Apoderados Técnicos de Movimientos debidamente acreditados por este Tribunal Electoral Partidario.
2. **DISPONER** el estricto cumplimiento por parte de los Miembros de las Mesas Receptoras de Votos, el procedimiento establecido precedentemente para la correcta implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares. --
3. **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.

Jr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Sebastián González Insrán  
Presidente

Santiago Brizuela Elcheverry  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

